

#### SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Código: JURC-FM-05

Versión: 1

RESOLUCION

Fecha: 10/02/2022

# **RESOLUCIÓN No. 0002**

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO CONTRACTUAL No. IT-001-2023 MODO DE SELECCIÓN NIVEL 1"ORDEN DE INTERVENTORIA, DE LA CONTRATACION DERIVADA DE FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL"

El Director Ejecutivo del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, fue designado mediante Decreto 130 de Agosto 10 de 2023, por medio del cual el Municipio de Zambrano (Bolívar), prioriza y aprueba un proyecto de inversión con cargo a recursos del Sistema General de Regalías y designa como entidad ejecutora y como entidad que contratara la obra e interventoría, quien estará a cargo de la contratación de las actividades del proyecto denominado "RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO FORESTAL A TRAVÉS DE REFORESTACIÓN Y ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLÍVAR, con recursos de SGR Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible" con código BPIN 2023138940048".
- b) Que, de conformidad con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, se requiere contratarmediante proceso de contratación No. IT-001-2023 cuyo objeto es el "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO "RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO FORESTAL A TRAVÉS DE REFORESTACIÓN Y ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLÍVAR", para lo cual cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$32.454.870,00).
- c) Que los Convenios y Contratos celebrados por **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL** en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo



#### SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Código: JURC-FM-05

Versión: 1

RESOLUCION

Fecha: 10/02/2022

contempla el artículo 13 de laLey 1150 del 2007.

- d) Que el modo de selección corresponde al NIVEL 1 "ORDEN DE INTERVENTORIA", está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONDO MIXTO, como factor común de las entidades estatales. El modo de contratación se desarrollará a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL.
- e) Que, en aras de dar estricto cumplimiento a las atribuciones legales y estatutarias, lo preceptuado Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO se procedió a efectuar el DOCUMENTO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD requeridos y el proyecto de los Términos de referencia, publicados en la página Web de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com.
- f) Que el valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 223 de fecha 27 de Septiembre de 2023 del SGR, previo reporte por parte de FONDO MIXTO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

Los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR, conforme la Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible.

g) Que, dentro del periodo de observaciones al proyecto de los Términos de referencia, NO se recibieron observaciones al proceso.

En mérito de la expuesto,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso modo de selección del NIVEL 1 "ORDEN DE INTERVENTORIA" No. IT-001-2023, cuyo objeto es el "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO "RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO FORESTAL A TRAVÉS DE REFORESTACIÓN Y ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLÍVAR", con un valor estimado de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$32.454.870,00).



#### SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Código: JURC-FM-05

Versión: 1

**RESOLUCION** 

Fecha: 10/02/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos el presente proceso se ciñe a lo establecido en los Términos de Referencia definitivos, a través de los cuales se disponen las condiciones y especificaciones para participar en el proceso, el cual podrá ser consultado en la página Web de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com, ubicada en la Carrera 12 # 9A-44, B. la Esperanza, Cerete – Córdoba en horario de oficina de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6.00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., cancelando el valor de las copias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convóquese de conformidad con la Ley 850 de 2003 a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com\_y en el domicilio de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, Carrera 12 # 9A-44, B. la Esperanza, Cerete – Córdoba, todos los documentos que se suscriban para estos efectos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cronograma del proceso contractual:

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se publicará en la Página Web de la entidad www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com.

**ARTÌCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

# **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los Veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS

Director Ejecutivo

Proyecto: Ramiro Luis Lugo Romero Reviso: Asesor – Jurídico.